

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO	990
RADICADO:	050013110 004 2022 00 456 00
ACCIONANTE:	JHON JAIRO ASPRILLA MOSQUERA
ACCIONADO	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
DECISIÓN:	REQUIERE PREVIO INCIDENTE DESACATO

Señores:

1. JHON JAIRO ASPRILLA MOSQUERA
jjasprillam1026@hotmail.com
2. EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
atencionciudadanaejc@ejercito.mil.co
3. DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL
disanejc@ejercito.mil.co
4. GESTIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL
disan.juridica@buzonejercito.mil.co
5. DIRECCIÓN MEDICINA LABORAL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
msjmlbcoper@ejercito.mil.co
sac@buzonejercito.mil.co
ceoju@buzonejercito.mil.co
peticiones@pqr.mil.com

Por medio del presente oficio se NOTIFICA FALLO PROFERIDO dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el mismo.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

AMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	1772
RADICADO:	050013110 004 2022 00 456 00
ACCIONANTE:	JHON JAIRO ASPRILLA MOSQUERA
ACCIONADO	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
DECISIÓN:	REQUIERE PREVIO INCIDENTE DESACATO

ASUNTO

JHON JAIRO ASPRILLA MOSQUERA presentó solicitud de incidente de desacato por el presunto incumplimiento al fallo de tutela 218 del diecisiete de agosto de 2022 proferido por este despacho, manifestando:

De conformidad con la notificación allegada auto 1754, y radicado 05001311000420220045600. Por medio del presente solicito a este despacho judicial que con fundamento abra un incidente de desacato art 52 del decreto 2591/1991. Contra las accionadas por el incumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho judicial el 17/08/2022.

El incumplimiento radica, en que las accionadas incumplieron la orden judicial y lo ordenado en el fallo de tutela sentencia.

Aclaro que frente a la orden judicial contenida en el fallo de tutela NO RECIBI respuesta de las accionadas a la fecha.

Cordialmente.

Jhon Jairo Asprilla Mosquera

CC. 1077199158.

Notificación.

jjasprillam1026@gmail.com

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 que la sanción por desacato será impuesta por el mismo juez que dio la orden en la sentencia, mediante trámite incidental, siendo aplicable por analogía el contenido del artículo 129 del Código General del Proceso.

No obstante, antes de decidir sobre su apertura, se **REQUERIRÁ** a la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL, al área de GESTIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL Y DIRECCIÓN MEDICINA LABORAL EJÉRCITO

NACIONAL DE COLOMBIA todas en cabeza del MAYOR GENERAL CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO o quien haga sus veces, y al nombrado comandante del Ejército Nacional MAYOR GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ como representante del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, a quienes se dio la orden de tutela y el último en calidad además de superior jerárquico y se concederá el término de **dos (2) días** siguientes a la remisión de este proveído, para que informen al despacho si dieron cumplimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela, qué acciones han desplegado para el cumplimiento del fallo y aporten prueba de haber notificado al accionante.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL, al área de GESTIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL Y DIRECCIÓN MEDICINA LABORAL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA todas en cabeza del MAYOR GENERAL CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO o quien haga sus veces, y al nombrado comandante del Ejército Nacional MAYOR GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ como representante del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA por ser a quienes se les dio la orden en la acción de tutela y el último en calidad además de superior jerárquico, para que cumplan o hagan cumplir la orden impartida, y para lo siguiente:

1. Indiquen si dieron cumplimiento o han hecho cumplir las órdenes contenidas en la sentencia de tutela 218 del diecisiete de agosto de 2022 proferida por este, el cual dispuso:

<< ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL, al área de GESTIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL Y DIRECCIÓN MEDICINA LABORAL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA todas en cabeza del MAYOR GENERAL CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO o quien haga sus veces, y al nombrado comandante del Ejército Nacional MAYOR GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ como representante del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, si aún no lo ha hecho, procedan a resolver de fondo la solicitud de JHON JAIRO ASPRILLA MOSQUERA radicada desde el 22 de junio de 2022 que tiene como objeto que se LE REMITAN COPIAS DE SU EXPEDIENTE MÉDICO LABORAL, COPIAS SOPORTES DE LA JUNTA MÉDICO LABORAL MILITAR Y COPIAS DE LOS EXÁMENES MÉDICOS LABORALES DE RETIRO, y la notifiquen dentro del mismo término al accionante.>>

2. En caso de no haber dado cumplimiento al fallo, deberán indicar las razones de hecho y de derecho para tal omisión, y las acciones desplegadas para dar cumplimiento al fallo de tutela.

Tal información deberá remitirla dentro de los dos (02) días siguientes a la remisión de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las partes, a la cual **deberá** adjuntarse el escrito presentado por el accionante y copia del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.
AMP.*

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6b8bddfc120241763bfdc89ec058fb3435f453aa4757ee1000b124db67feca**

Documento generado en 08/09/2022 08:56:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>